

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiquo Telecom Piso Dos

Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: ORDINARIO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: VERONICA SANTIAGO PALOMINO, NAYALI FIGUEROA VERBEL,
IVAN GUTIERREZ AVILA, YERALDINE FERNANDEZ RINCONES,
YOSZEF ALFONSO PATRON MARTINEZ
DEMANDADO: CLINICA BUENOS AIRES S.A.
RADICADO: 20001-41-05-001-2019-00405-00
FECHA: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Observa el Despacho que no figura en la foliatura del expediente, correo electrónico de los apoderados judiciales de las partes, los cuales se requieren para la continuidad de las etapas procesales, en el caso que nos ocupa dar inicio a la audiencia que trata el artículo 77 CPTYSS. La anterior exigencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020; mediante el cual, el Gobierno Nacional, modificó temporalmente, el Código General del Proceso, en aras de facilitar el acceso a la justicia a través de medios virtuales y agilizar los procesos en medio de la pandemia por el covid-19.

Por lo anteriormente expuesto, es menester, requerir a los apoderados judiciales de las partes, que informe a este juzgado, sus correos electrónicos para efectos de fijar fecha para la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del CPT y de la SS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

NUMERAL UNICO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes, que informe a este juzgado, sus correos electrónicos para efectos de fijar fecha para la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del CPT y de la SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

539f0c0c9dbe0c1476ddb95f11f7effe385d0eea763cdd07541bd4492cca5794

Documento generado en 17/09/2020 11:54:15 a.m.